

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).**-

**Ejecutivo de Sistemas Especiales de Construcción contra OHL
Colombia y Construcciones Colombianas OHL** (integrantes del
Consorcio OHL Río Magdalena).

Radicado: 110013103 009 2020 00099 00.

Ingresó: 05/10/2022.

En auto que antecede, se puso en conocimiento que la sociedad Construcciones Colombianas OHL SAS no posee obligaciones ante la DIAN, por ello, procedía que la secretaría del juzgado renovara la actuación ordenada en auto que decretó la terminación del proceso, relativa a estudiar la existencia de embargos de remanentes, créditos informados por la autoridad en tributación, entre otros.

Sin embargo, el extremo ejecutado manifestó que el 23 de marzo de 2022, fue remitido el **Oficio 209**, mediante el cual se informaba que las medidas cautelares y títulos judiciales fueron puestos a disposición de la DIAN; por ese motivo, los demandados requieren conocer el número de cuenta y fecha en que fueron consignados los títulos, así mismo, el oficio contentivo de la comunicación proveniente de la DIAN, con la que informa la existencia del proceso de cobro coactivo.

Para resolver, se debe tener en cuenta que la secretaría del juzgado notificó el aludido Oficio 209 del 17 de marzo de 2022 a las siguientes entidades: Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura e, Instituto de Desarrollo Urbano, puesto que estas se encuentran relacionadas con algunas medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia¹.

No obstante, la secretaría rindió informe en el que anuncia que, a diferencia de las demás medidas cautelares², los títulos judiciales no fueron consignados a la DIAN, por lo tanto, los \$970'000.000 retenidos se encuentran en la cuenta del Banco Agrario de Colombia de este juzgado³.

Pese a lo anterior, la Dian en comunicación de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), informa para este ejecutivo, y con referencia al proceso de cobro de la Nación contra Construcciones Colombia OHL SAS, que no encuentra depósitos consignados por este juzgado a favor de tal ente fiscal, pero no precisa, si hay obligaciones pendientes de cargo de la demandada y a favor de la nación, en la actuación coactiva de la referencia, por lo que, a hoy, no hay certeza de la existencia de deudas a cargo de la sociedad Construcciones Colombia OHL SAS, a favor de la DIAN, que impongan a este despacho proceder de conformidad con el Estatuto Tributario,

¹ Cuaderno Medidas Cautelares, documento 03 Oficio 209 - Enviado.

² Cuaderno Principal, documento 22 Oficio 209-210 - Enviados, página 3.

³ Cuaderno Principal, documento 35 Constancia Secretarial Entrada.

Dilucidado lo anterior y, a fin continuar el trámite correspondiente, el juzgado

RESUELVE

- 1. Para los efectos procesales correspondientes, ténganse en cuenta los números de cuentas bancarias aportados por los ejecutados⁴.
- 2. Por secretaría, póngase en conocimiento de la DIAN la información antes esbozada, a fin de resolver la solicitud de información allegada el 14 de septiembre de 2022⁵, y Ofíciense de forma perentoria a la entidad, para que en el término de diez días (10) contados desde el recibo de la comunicación, *aclare* sus tres informes rendidos en este proceso, vinculados con acreencias pendientes de la sociedad Construcciones Colombia OHL SAS para con ese ente fiscal, dado que de lo contrario se procederá a entregar los saldos a quienes les fueron retenidos o a quienes les corresponda por ley entregar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca282b807b1f683069e0dc0a72b0811784ca5441e0d5a542d55f2a2d9f8f20f9**

Documento generado en 28/10/2022 08:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Cuaderno Principal, documento 32 Allega Certificado Bancario, páginas 7 y 8.

⁵ Cuaderno Principal, documento 29 Respuesta DIAN.